

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 237.

Seccion de Fomento.

D. Joaquin de Burgos, vecino de esta capital, á nombre de Don Gerónimo Ortega y Andrés, residente en Linares, ha presentado á las 2 y cuarenta minutos de la tarde del dia 16 de Marzo de 1877, una solicitud de registro denunció de 30 pertenencias de la mina titulada «El Telégrama» de mineral carbon de piedra, sita en sitio que llaman Raña de Valfrio, término de Belmez; lindante al N. con las Amoladeras, al E. mina «La Pedrera» y vereda de Villanueva del Rey á los Pedroches, S. arroyo y vereda del Valfrio y O. mina «La Manuela», cuyo mineral es carbon de piedra.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo relacionado por una visual al N. 2°=E. y 450 metros de distancia al centro del pozo nuevo de la mina «La Pedrera»; desde él en direccion E. 30°=23' N. se medirán 150 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion S. 30°=23' E. se medirán 250 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion O. 30°=23' S. se medirán 300 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta en direccion N. 30°=23' O. se medirán 50 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde esta en direccion E. 30°=23' N. se medirán 300 metros, fijándose la 5.ª, y desde esta á la 1.ª en direccion S. 30°=23' E. se medirán 250 metros; para la 2.ª pertenencia, desde la 2.ª estaca en direccion S. 30°=23' E. se medirán 500 metros fijándose la 6.ª estaca; desde en direccion O. 30°=23' S. se medirán 300 metros fijándose la 7.ª estaca, y desde esta en direccion á la 3.ª N. 30°=23' O. se medirán 500 metros quedando así cerrado el espacio que compren-

den las treinta pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiéndose declarado la caducidad del expediente «La Florida», número 120, cuyo terreno se pretende por Real orden de 5 de Abril último, por la que se confirma el decreto de 18 de Junio de 1877, mandando continúe su tramitacion el expediente «Telégrama», he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 2 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 251.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales desaparecieron del cortijo denominado Haza del Espino, término de la Rambla, en la noche del dos del corriente; y caso de ser habidas las pongan á disposicion del Sr. Alcalde de la Victoria, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion.

Córdoba 6 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un rucho de 18 meses de edad, pelo pardo claro, de regular alzada.

Una rucha de 18 meses, pelo rúcio oscuro y de mas alzada que la anterior.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 21 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en caja de los mozos adscritos al actual reemplazo, quedando acordados los particulares siguientes.

Cabra.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 4 Vicente Lopez Sabariego, 6 Juan Camacho Delgado, 8 Dionisio Pino Garcia, 9 Manuel Pastor Sabariego, 13 José Guerrero Canseco, 15 José Alcántara Rodriguez, 23 Vicente Priego Moreno, 32 Antonio Ocaña Gimenez, 45 Francisco Guardeno Alcántara, 51 Mateo Belmonte Ruiz, 56 Manuel Arévalo Muñoz, 58 Rafael Cuevas Romo, 60 Ignacio Muriel Palomeque, 61 Antonio Bonilla Roldan, 65 Vicente Sabariego Arrebola, 72 José de la Cruz Lopez, 83 Julian Sabariego Muñoz, 85 Florencio Castro Cantero Corpas, 89 Francisco Gallardo Urbano, 91 José Roldan Casas, 12 Plácido Centeno Navas, 31 Manuel Cortés Cortés, 44 José Almahano Moreno, 48 Julian Criado Valverde, 62 Antonio Laguna Gimenez, 69 Agustin Ortiz Rey, 77 Antonio Lopez Rivera, 79 Mariano Caballero Blanco, 52 Telesforo Castilla Gimenez, 70 Gregorio Lopez Lopez, 87 José Canela Polo, 21 Baldomero Salazar Cañero, 27 Rafael Jurado Mora, 41 José Alvarez Ocaña, 68 José Ortiz Rueda y 80 José Avila Parias; soldados con recurso pendiente al 1.º Antonio Criado Blancas, 5 Manuel Sanchez Barranco, 30 Juan Córdoba Muñoz, 54 Antonio Gimenez Mesa, 59 Joaquin Estrada Navas, 74 Antonio Medina Roldan, 75 José Ramirez Ordoñez y 88 Valeriano Peña Campos; soldados condicionales al 76 Lorenzo Corpas Leon, y 7 Francisco Campos Rueda; soldados condicionales con recurso pendiente al 11 Juan Muñoz Gamero y 38 Ra-

fael Rodriguez Ordoñez; pendientes de acreditar que sirven actualmente en activo al 10 José Corpas Garcia, 24 Antonio Leña Rendon, 28 Fernando Morales Tuillerat, 43 José Payar Rey, 81 Joaquin Noguerras Alguacil, 116 Miguel Chacon Leña y 124 Antonio Pastor Perez, y de otras circunstancias al 78 Rafael Márto Rubio, 42 Angel Nebot Valenzuela, y 18 Rafael Ortiz Cuevas; reclutas disponibles al 97 Manuel Gil Pino, 102 Jorge Molina Casas, 110 José Ramirez Ortega, 113 Juan de Dios Alcántara Perez Aranda, 117 José Pastor Valverde, 126 Juan Casas Arroyo, 127 Antonio Avila Linares, 112 Vicente Jurado Cano, 120 Antonio Navas Flores, 100 Antonio Henares Ramirez, 104 Francisco Serrano Serrano y 111 José Rosa Barranco; reclutas con recurso pendiente al 99 Manuel Gomez Manjon y 109 Francisco Lopez Ramirez; reclutas condicionales al 92 Francisco Amo Gimenez, 103 Pedro Zafra Nieto y 95 José Moreno Camacho; exceptuades temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Francisco Valentin Acevedo, 16 Manuel Castro Olmedo, 17 José, (hijo de Alvaro Expósito) 19 José Romero Mellado, 20 Félix Mesa Lucena, 25 Francisco Roldan Perez, 29 Marcos Ruiz Reyes, 34 Francisco Montes Nieto, 35 Antonio Arroyo Cruz, 36 Francisco Cañete Vazquez, 39 Aniceto Fernandez Poyato, 40 Francisco de la Cruz Rueda, 46 Leoncio Moñiz Garrido, 47 Antonio Blancas Romero, 53 Francisco Cantero Burbano, 55 Francisco Campos Porras, 57 Isidro Lucena Serrano, 63 Rafael Ortiz Avila, 64 Gustavo Panadero Velasco, 67 José Muñoz Poyato, 71 Gregorio Lopez Rodriguez, 73 Antonio Barranco Sabariego, 82 Gregorio Lopera Roldan, 84 Antonio Roldan Reyes, 90 Rufino Canseco Ruiz, 93 Rafael Gaspar Mesa, 94 José Gimenez Flores, 96 José Moreno Urbano, 98 Teodoro Olmedo Serrano, 105 José Ruiz Chacon, 106 Casimiro Casas Huertas, 107

Vicente Ruiz Gimenez, 114 Joaquin Carrasquilla Valle, 118 Manuel Dominguez Alguacil, 121 José Amo Corpas, 122 Gabriel Campos Palomeque, 123 Julian Luque Moral y 124 Domingo Espejo Ruiz, y excluidos del servicio activo y de la reserva por cortos de talla al 14 José Perez Ocaña, 119 José Mora Castro y 50 Antonio Madueño, y por defecto al 37 José Gomez Cruz y 108 José Maiz Ortiz.

Conceder plazo para su presentación al 26 Fernando Caballero Gimenez, 33 Juan de Dios Nogués Rueda, 86 Tomás Muriel Ramirez y 101 Pablo Caballero Navas.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 3 Juan Sabariego Lopez y 23 Antonio Perez Mora.

Carcabuey.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Gonzalo Poyato Navas, 4 Juan Marin Luque, 6 Francisco Arrebola Zurita, 14 Evaristo Bermudez Ortiz de Galisteo, 15 Gregorio Marin Roldan, 18 Luis Sanchez Serrano, 26 José Roldan Castro, 28 José Avila Garcia, 29 Francisco Aguilera Caballero, 33 Ricardo Garrido Bonilla, 1.º Antonio Sanchez Nocete, 12 Antonio Montes Osuna, 27 Antonio Yébenes Luque, 9 Pedro Trillo Avila y 35 Antonio Camacho Leiva; *soldados con recurso pendiente* al 7 Fernando Carrillo Nocete, 13 Eduardo Castro Serrano, y 25 Isidro Caballero Roca; *soldados condicionales* al 8 Francisco Fernandez Muriel, 22 José Perez Toro y 34 Francisco Secilla Serrano; *soldado condicional con recurso pendiente* al 19 José Oteros Rico; *reclutas disponibles* al 37 José Roca Navas, 40 Juan Rodriguez Garcia, 42 Antonio Luque Rodriguez, 45 Antonio Rafael Expósito, 46 Juan Cabezudo Camacho, 48 Francisco Roca Arjona, 49 Pedro Serrano Marin, 52 Juan Muriel Gimenez, 53 Juan Balmisa Sanchez, 54 Felipe Ramirez Navas, 55 Miguel Povedano Perez, 43 Luis Montes Romero, 44 José Montes Osuna y 50 Joaquin Rojas Sanchez; *reclutas con recurso pendiente* al 38 José Bonilla Benitez, *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Joaquin Sanchez Caballero, 5 José Baena Ariza, 10 Aquilino Rojas Luque, 11 José Ortiz Trillo, 16 Pablo Luque Garcia, 17 Juan Zamite Vals, 20 Felipe Arroyo Perez, 24 Francisco Luque Serrano, 30 Joaquin Muñoz Luque, 31 Juan Castro Garcia, 36 Agustin de San Antero Pareja, 41 Venancio Reyes Montes, 47 Ramon Galisteo Lopez y 51 Narciso Carrillo Trujillo y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por cortos de talla al 23 Antonio Lusares Sanchez y 32 Antonio Jurado Reyes, y por defecto físico al 39 Cleto Caballero Montes.

Conceder plazo para su presentación al 24 Francisco Piedras Carrillo.

Cañete.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Francisco Gutierrez Casero, 6 Juan Gallardo Carpio, 8 José Molina Linares, 12 Antonio Diaz Borrego y 1.º Manuel Ruano Mediano; *soldado con recurso pendiente* al 10 Juan Lara Delgado; *soldado con*

reclutas disponibles al 14 Manuel Lara Quero, 15 Pedro Moreno Torralvo, 19 Antonio Luque Moyano, 13 Martin Torralvo Olalla, 16 Manuel Moreno Velasco y 17 Antonio Barea Rodriguez; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 8 Antonio Romero Alejo, 3 Bartolomé Diaz Torralvo, 4 Antonio Torralvo Rojas y 18 Antonio Torralvo Moyano, y *excluidos* del servicio activo y de la reserva por corto de talla al 20 Francisco Torralvo Montero.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 7 Diego Polo Ortega.

Encinas Reales.

Declarar *soldados definitivos* al 8 Vicente Migueles Hidalgo 22 Fernando Arjona Prieto, 13 Joaquin Chacon Garcia, 14 Cristóbal Arcos Roldan y 23 Francisco Guillen Torres; *soldado condicional* al 10 Juan Muñoz Casado; *soldados con recurso pendiente* al 12 Gabriel Campos Trujillo y 19 Juan Prieto Moreno; *pendiente* de fallo del Ayuntamiento al 7 Antonio Campillos Mármol; *reclutas disponibles* al 24 José Gonzalez Ramirez, 25 Francisco Montes Granados y 26 Francisco Gimenez Leon; *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 3 Francisco Cabello Moyano, 5 Juan Leon Mármol, 6 Bartolomé Molero Leal, 9 Julian Gimenez Gonzalez, 15 Cristóbal Prieto Roldan, 16 Agustin Arjona Algar, 18 Francisco Arjona Cruz, 20 Francisco Cabello Serrano y 21 Pedro Barrera Reina, y *excluido* del servicio activo y de la reserva por corto de talla al 2 Francisco Navas Moreno.

Ordenar al Alcalde instruya el oportuno expediente de prófugo contra el mozo no presentado número 1.º Francisco Cabello Gimenez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 4 Bernardo Barrera Ruiz y 17 Francisco Reina Arrabal.

Carpio.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Alfonso Moyano Gimenez, 6 Juan Castillo Gonzalez, 17 Juan Garcia Gaitan, 18 Juan Diaz Lopez, 4 Juan Lara Castillo, 11 Rafael Cano Garcia y 15 Fernando Cobos Muñoz; *soldados con recurso pendiente* al 3 Antonio Gimenez Moya y 5 José Lara Pastor; *pendiente* de justificar que sirve en activo al 9 Rafael Sanchez Gimenez; *reclutas disponibles* al 22 Francisco Alcudia Lopez, 23 Francisco Gavilan Jurado, 24 Francisco Carrillo Gomez y 19 Bartolomé Solis Gimenez; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 2 Francisco Pulgarin Perabad, 8 José Perabad Nieto, 12 Antonio Canales Boquizo, 13 Miguel Nieto Gomez, 14 Juan Espinosa Castillejo, 16 Juan Gimenez Gavilan, 20 Antonio Jurado Corripio y 21 Juan Garcia Alcudia, y *excluido* del servicio activo y de la reserva por defecto físico al 7 Juan Gimenez Alcaide.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 10 Cristóbal Leon Benavides.

Incidencias del actual reemplazo.

Montero.

Declarar *soldado definitivo* al 62 Luis Gonzalez Aldea, y *recluta disponible* al 64 Antonio Lozano Garcia.

Aguilar.

Admitir como *sustituto* del mozo número 22 Antonio Reyes Muñoz á Damian Polonio Garcia, soldado de la reserva.

Lucena.

Admitir como *sustituto* del mozo número 106 Francisco Monroy Perez á Antonio Fernandez Hinojosa, licenciado del ejército.

Priego.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 16 Francisco Montero Cordon, y pedir el pase á situacion de recluta disponible del 107 Niceto Aguilera Gimenez.

Pedroche.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 12 José Ruiz Martos y 13 José Cobos Vazquez.

Córdoba.

Consignar en actas los nombres de los facultativos que en este día han actuado en Caja y ante la Comisión, como asimismo el número de reconocimientos que los mismos han practicado.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 241.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19 de la Instrucción de 25 de Agosto de 1873, se avisa á los presentadores de facturas del empréstito de 175 millones de pesetas, que la Caja de esta Administración económica cangeará por títulos en los días que á continuación se expresan, y de doce á tres de la tarde, las facturas que tengan la siguiente numeración:

Días.	Números de las facturas.
11 Agosto 1879	Del 26501 al 26542
12 »	26543 26684
13 »	26685 26732
14 »	26733 26784
16 »	26785 26838
18 »	26839 26879
19 »	26880 26933
20 »	26934 26992
21 »	26993 27037
22 »	27038 27089
23 »	27090 27143
25 »	27144 27243
26 »	27244 27289
27 »	27290 27347
28 »	27348 27452
29 »	27453 27600
30 »	27601 27700

Y en los días 1, 2, 3 y 4 del próximo Setiembre se entregarán las que no se hayan recogido de los anteriores señalamientos; advirtiéndose, que según lo dispuesto por la Superioridad, no puede alterarse

por ningún concepto el orden establecido para la entrega, y que los contribuyentes que dejen de presentarse á verificar el cange en los días que se marcan, tendrán que esperar á que se hagan nuevos señalamientos despues de cangeado todo lo pendiente.

Córdoba 31 de Julio de 1879.—
Cárlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm 242.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba

Don Valentin de Santiago Fuen'es, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: como en este juzgado y por la escribania del infrascripto, el Procurador Don Francisco Rivera y Cruz, que lo es de este colegio, en nombre de la Sociedad establecida en esta capital bajo la razon social de «Ramirez y Clot,» ha presentado escrito acompañado de los estados que dispone el artículo quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo ver que su representacion se veia precisada á presentarse en concurso voluntario de acreedores de quita y espera; y en su virtud por providencia del día treinta y uno de Julio último, he acordado, de conformidad con el artículo quinientos siete de citada ley, se convoque á los acreedores á junta para tratar de la proposicion hecha, y en su vista se ha señalado para el acto de la misma el día cuatro de Setiembre próximo á las once de la mañana en la Audiencia de este juzgado ó sitio que entónces se designe; haciendo la prevencion de que han de presentarse con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos.

Y para que llegue á noticia de los que no figuran en la relacion de deudas presentada, se espide el presente en Córdoba á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S.—Manuel Barranco y Luque.

Núm 243.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y

Union universal de Correos.

(Continuacion.)

Número de orden	Países de destino ú origen.	Condiciones del franqueo.	CARTAS ORDINARIAS.						Cartas certificadas.		Periódicos y otros impresos.	Muestras del comercio.		Observaciones.
			Límite del franqueo.	Peso en gramos de una carta sencilla.	Cartas franqueadas para el extranjero.	Cartas no franqueadas del extranjero.	Peso en gramos de una carta sencilla.	Abonos por el trayecto fuera de la Union.	Abonos.	Peso en gramos de un paquete sencillo.		Abono.	Peso en gramos de un paquete sencillo.	
1	Países de destino ú origen.	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
9	Indias occidentales británicas (1) (mé- Por buque correo nos Guyana, Hon- Por buque del ooduras, Jamaica y mercial. Trinidad.)	Voluntario.	Destino.	15	10	4	10	15	1	1	1	1	1	
10	Nicaragua.	Voluntario.	Destino.	15	20	20	20	15	20	1	1	1	1	
11	Nueva Gales del Sur y Nueva Zelanda. — Via San Francisco.	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	15	40	4	40	No se admiten.	No se admiten.	1	1	1	1	
12	Paraguay.	Obligatorio.	Destino.	45	50	60	60	10	50	1	1	1	1	
13	Santa Elena.	Voluntario.	Puerto de desembarque.	45	40	1	40	10	50	1	1	1	1	
14	Uruguay.	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	45	40	1	40	No se admiten.	No se admiten.	1	1	1	1	
A.—SISTEMA GENERAL.														
Cambio por la via de Francia.														
Abono á Francia.														
1	Regencia de Túnez (ménos Túnez.)— Marruecos (ménos Tánger y Administraciones del correo español en Marruecos.)	Obligatorio.	Túnez ó Tánger.	15	—	—	—	—	—	50	—	—	—	
2	China (ménos Shang-Hay, Hong-Kong y las administraciones que dependen de la colonia de Hong-Kong y del Japon.)	Obligatorio.	Shang-Hai ú Hong-Kong.	45	80	—	—	—	—	50	—	—	—	
3	Santa Lucía.—La Granada.	Voluntario.	Destino.	15	90	90	90	—	—	50	—	—	—	
4	Nueva Zelanda.—Nueva Gales del Sur.—Victoria.—Queensland.—Australia occidental.—Australia meridional.	Voluntario.	Destino.	15	90	90	90	—	—	50	—	—	—	
5	Tesmania.—Siam.—Sarawak.	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	15	80	—	—	—	—	50	—	—	—	
6	Países de Ultra-Via Francia (sin parmar no designar por Brindisi) nados en este Via Francia y Brindisi. Cuadro.	Obligatorio.	Puerto de desembarque.	15	80	—	—	—	—	50	—	—	—	

1. El franqueo de objetos admitidos con tarifa económica, solo es válido hasta el puerto de desembarque.
 2. No se abonan gastos de tránsito por la correspondencia procedente ó con destino á la Regencia de Túnez y á Marruecos, pues está asimilada á la de ó para Francia.
 3. La correspondencia de ó para China da lugar al pago de gastos de tránsito territorial y marítimo calculados por kilógramo, así por la procedente como por la destinada á los países de la Union.
 4. El abono correspondiente á la correspondencia con destino á países mas allá de Suez se aumenta en 10 céntimos por porte sencillo para las cartas, y en 5 céntimos por porte sencillo para los impresos y muestras cuando la reexpedición desde Francia tiene lugar por la vía de Brindisi.

(Se continuará.)